



Resolución Directoral

N° 183-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de junio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 097-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP PIASAR, el Informe N°484-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP PIASAR-CT del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 090-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA y el Informe Legal N° 323-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, en adelante el Contrato de Préstamo, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, con la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", estableciendo el numeral 2.2, sobre Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, que para los proyectos, cuyos expedientes técnicos están aprobados con Resolución Directoral, serán actualizados según se requiera; asimismo el numeral 2.3, sobre Modalidades de Ejecución de Proyectos, contempla que una vez obtenida la aprobación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, la ejecución de las obras e intervención y gestión de los servicios, se realizará bajo dos modalidades: (i) Contrata, para inversiones mayores a S/2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles) y (ii)



Resolución Directoral

Núcleo Ejecutor, para inversiones iguales o menores a S/2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 04 de abril del 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD SANTA ANA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE ZAPATERO-LAMAS-SAN MARTIN"**, con Código Único N° 2202167 (Código SNIP N° 294020), que se detalla, conjuntamente con el monto de inversión, en el anexo que forma parte de dicha resolución, a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;



Que, de acuerdo a los Informes N° 097-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP PIASAR del 11 de junio del 2020 e Informe N° 484-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP PIASAR-CT del 15 de mayo del 2020 señalados en Vistos, se solicitó la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD SANTA ANA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE ZAPATERO-LAMAS-SAN MARTIN"**, con Código Único N° 2202167 (Código SNIP N° 294020), aprobado con la resolución directoral a que se refiere el, considerando precedente; que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, el cual está sustentado en el Informe Técnico N° 069 - 2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA -mcasas del 13 de mayo del 2020 del Especialista Técnico II, en el Informe N° 018-2020/PNSR - UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA- walamo de fecha 11 de mayo del 2020 del Evaluador de Proyectos de Inversión, así como también sustentado con Informe Técnico N° 05-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/COORDINACION TECNICA-hescobedo de fecha 24 de enero del 2020 e Informe Técnico N° 027-2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-rcossio de fecha 24 de abril del 2020, todos emitidos por la UGP PIASAR, que dan la conformidad técnica y social, respectivamente, a lo solicitado, en relación a la actualización del presupuesto del referido Expediente Técnico;



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que mediante el Decreto Legislativo 1482¹, se modifica la Ley 31015, permitiendo de forma transitoria al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que pueda continuar con la implementación de las intervenciones conducentes a dotar a las poblaciones vulnerables en situación de pobreza y extrema pobreza de las zonas rurales, con viviendas mejoradas estructuralmente seguras, con espacios y temperatura saludables; así como, con servicios básicos de agua potable y saneamiento; asimismo señala que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado



¹ Decreto Legislativo que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.



Resolución Directoral

por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, siendo el contenido del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, es necesario emitir la resolución directoral que formalice la actualización del presupuesto del referido proyecto;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

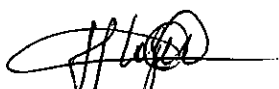
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD SANTA ANA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE ZAPATERO-LAMAS-SAN MARTIN"**, con Código Único N° 2202167 (Código SNIP N° 294020), aprobado mediante Resolución Directoral N° 083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, con precios a diciembre del 2019, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2202167 (Código SNIP N° 294020) referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 183 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCION	MONTO DE INVERSION TOTAL (S/.)	MONTO ACTUALIZADO A TRANSFERIR AL NÚCLEO EJECUTOR (S/.)
2202167 ²	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD SANTA ANA DEL RIO MAYO, DISTRITO DE ZAPATERO-LAMAS-SAN MARTIN	Administración Indirecta (Núcleo Ejecutor)	S/ 2,315,387.46	S/ 2,138,953.84 ³

² SNIP 294020

³ Se precisa que la columna Monto a transferir al Núcleo Ejecutor incluye lo siguiente: costo de obra (agua y saneamiento); componente social (Educación sanitaria, gestión de servicio, capacitación al núcleo N.E); Supervisión de Obra y Social; gastos de N.E. y monitoreo arqueológico.